

**PODER EJECUTIVO**

- XVIII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le asigne la o el Titular de la Tesorería.

**ARTÍCULO 27.-** La Dirección General de Programación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales, y a los Municipios que se lo soliciten, en los trámites relacionados con el ejercicio de los programas de inversión;
- II. Supervisar los documentos de obras y acciones derivados de los programas previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal, así como los autorizados en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto Vigente y la demás normatividad aplicable, y en su caso, solicitar a los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal ejecutores la corrección, adecuación o complemento de los documentos que se requieran;
- III. Establecer sistemas de registro y control presupuestal por fuente de financiamiento, ramo y proyecto, para llevar el seguimiento de los programas de inversión pública derivados del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal y de los programas derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;
- IV. Apoyar a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto en el seguimiento de los Acuerdos de la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento y en el análisis para el establecimiento de lineamientos a los que se sujetarán los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, en materia de programas y proyectos de inversión, respecto de la suficiencia presupuestal con que cuentan durante el ejercicio fiscal, verificando que el uso de los recursos sea aplicado en cumplimiento con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en coordinación con el Ente Público correspondiente;
- V. Elaborar los trabajos de registro correspondiente a la programación y presupuestación del financiamiento de la obra pública;
- VI. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en el análisis del comportamiento de las fuentes de recursos financieros internos y externos necesarios para la programación-presupuestación del gasto en inversión;
- VII. Participar en la formulación de proyectos, normas y reglamentos que regulen la programación del gasto en la obra pública;
- VIII. Revisar las fuentes y montos de los programas de inversión de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, así como sus homólogos en el ámbito municipal, que se autoricen durante el ejercicio fiscal;
- IX. Rendir los informes que solicite la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto;
- X. Coordinar el informe trimestral de los Recursos Federales Transferidos a la Entidad, a través de los Sistemas dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo el Sistema de Recursos Federales Transferidos y Módulo de Evaluaciones del Sistema de Reportes de Recursos Federales Transferidos, capturado por los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipios, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Coadyuvar en la atención de las auditorías y proporcionar la información y documentación de la competencia de la Dirección; y
- XII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto.

**ARTÍCULO 28.-** La Dirección General de Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto las normas y políticas a las



**PODER EJECUTIVO**

- que se sujetará el diseño e implementación de los programas, así como la presupuestación de los Entes Públicos estatales;
- II. Elaborar, analizar e integrar la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el marco económico y social que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que deriven de él y las políticas del Ejecutivo Estatal, y presentarla a la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto, considerando los requerimientos de cada uno de los ejecutores de gasto, con base en los ingresos y en estricto apego a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
  - III. Revisar la estructura programática en la aplicación del ejercicio presupuestal de los ejecutores del gasto;
  - IV. Elaborar el informe y el avance del ejercicio presupuestal estatal, mensual, trimestral y anuales, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
  - V. Analizar las solicitudes de adecuaciones presupuestales, de transferencias y ampliaciones que presenten los ejecutores de gasto y presentarlos a la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto, para que, a su vez, este lo someta a la aprobación de la o el Secretario;
  - VI. Realizar las transferencias y ajustes en el presupuesto de los ejecutores de gasto, cuando estos, habiendo solicitado ampliación, conserven recursos disponibles para otras partidas durante el mismo ejercicio fiscal;
  - VII. Estimar y proponer a la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto el monto global y calendarización provisional del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, para que, a su vez, lo den a conocer a quienes tendrán el carácter de ejecutores de gasto;
  - VIII. Efectuar la creación de claves presupuestales con base en la normatividad establecida;
  - IX. Revisar la información contenida en las Matrices de Indicadores para Resultados, Programas Operativos Anuales y Fichas Técnicas de Indicadores de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, que será considerada para la integración de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos, durante el ejercicio fiscal correspondiente;
  - X. Coordinar e integrar la información del Diagnóstico para la implementación, operación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplica al Estado, en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
  - XI. Participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en los procesos relativos al seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;
  - XII. Apoyar a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto en el seguimiento de acuerdos de la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento, y en el análisis para el establecimiento de lineamientos a los que se sujetarán los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, respecto de la suficiencia presupuestal con que cuentan durante el ejercicio fiscal, verificando que el uso de los recursos sea aplicado en cumplimiento con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
  - XIII. Requerir a los ejecutores del gasto la información programática, presupuestal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el cumplimiento de sus facultades;
  - XIV. Coadyuvar en la atención de las auditorías y proporcionar la información y documentación de la competencia de la Dirección;
  - XV. Efectuar la regularización presupuestal de documentos que, por error u omisión, sean clasificados de manera incorrecta, a solicitud de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales;
  - XVI. Rendir los informes que solicite la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto;
  - XVII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto.